

ACTA 3 DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN APERTURA del SOBRE ELECTRÓNICO N° 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

EXPEDIENTE: CONTR 2025 623471
OBJETO: OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS PARA BACHILLERATO EN IES SANTA TERESA, JAEN CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, (Ref. APAE 00089/ISE/2025/SC)
CENTRO: 23700839 **NOMBRE DEL CENTRO:** I.E.S. SANTA TERESA
LOCALIDAD: JAÉN
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS
TIPO CONTRACTUAL: OBRA
PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 1.316.865,77 euros.
IMPORTE IVA: 276.541,81 euros.
TOTAL IMPORTE: 1.593.407,58 euros.
VALOR ESTIMADO: 1.448.552,35 euros.

ASISTENTES:

Presidente:

DIEGO MANUEL TALAVERA SÁNCHEZ. Director Contratación y Gestión Patrimonial.

Vocales:

PILAR CALA LLORENTE. Técnico de la Asesoría Jurídica

FRANCISCO DE PAULA MORENO RAYO. Administrador de Control Interno.

MAITE GIL BÁEZ. Admón. de Diseño y Normalización.

Secretaria:

INÉS MARÍA PONCE LATORRE. Técnico de la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial.

Con la presencia de todos los miembros a través de Zoom.

En Camas, siendo las 11:40 horas del día 9 de diciembre de 2025, se reúnen las personas que arriba se reseñan, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, todas componentes de la Mesa de Contratación, al objeto de proceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO N° 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, presentado a través de la plataforma de contratación SIREC por las personas licitadoras admitidas, y el posterior análisis de la documentación presentada, con cuantos pronunciamientos se deriven de dicho análisis, conforme a la Clausula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación y abierta la sesión y se procede a informar de la situación del expediente, y de la observancia de las normas relativas a la contratación administrativa. Y se indica que la apertura de ofertas se realizará a través del módulo de Gestión de Ofertas de la aplicación SIREC, en los términos del art.157.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el que se garantiza, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

La totalidad de miembros de la Mesa de Contratación reiteran que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y consta en el expediente la remisión a la

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		09/12/2025 13:29:09	PÁGINA: 1 / 4
INES MARIA PONCE LATORRE			
VERIFICACIÓN	NJyGwZ6Lh92S1BxA4RV0000YH2ec8N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

persona titular de la Secretaría de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), cumplimentada conforme al modelo del Anexo XVII-A del pliego de condiciones.

A continuación se procede, al descriptado, apertura y lectura de la documentación contenida en el SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS cuyo resultado se refleja a continuación:

NIF	PERSONA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	AMP. PZO. GARANTÍA	OFERTA MEDIOAMBIENTAL		
				JARDINERÍA	MAT. PROXIM. (10%)	JEFE PROD
B02924793	SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS SLU	1.313.865,75 €	24 MESES	0,20%	SI	SI
B97279012	PROCYR EDIFICACION Y URBANISMO SL	1.141.722,00 €	24 MESES	0,20%	SI	SI
A04337309	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA	1.198.677,99 €	24 MESES	0,20%	SI	SI
A23060874	PINUS, SOCIEDAD ANONIMA	1.107.542,15 €	24 MESES	0,20%	SI	SI
B73429466	HTORRES CYS 2004 SOCIEDAD LIMITADA	1.298.000,00 €	24 MESES	0,20%	SI	SI

Según se establece en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, es necesario aportar junto con el modelo de proposición que figura en el ANEXO V-A, el documento donde se haya formalizado el contrato laboral o documentación acreditativa de la relación laboral que vincula al Jefe de producción asignado con la persona licitadora, en el que se deberá ocultar las condiciones económicas y aquellos datos susceptibles de protección. La persona licitadora HTORRES CYS 2004 SOCIEDAD LIMITADA, ha realizado la oferta de la adscripción de un Jefe de Producción, pero no ha aportado el documento citado.

Por la Mesa de contratación se procederá, en sesión privada, a adoptar los acuerdos oportunos en relación con las incidencias expuestas.

Se analiza por la Mesa de contratación la Resolución 433/2024 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, que establece que *“En cualquier caso, se ha de tener en cuenta que la mesa puede solicitar la documentación aclaratoria que estime conveniente, en la forma en la que se ha ido pronunciando la doctrina al interpretar la regulación legal de esta cuestión. Cabe señalar que sobre la subsanación de las ofertas este Tribunal se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, entre otras en la Resolución 229/2023, de 3 de mayo, en la que decíamos: «Asimismo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en la sentencia de 29 de marzo de 2012 (asunto C599/10), viene a declarar que el artículo 2 de la Directiva 2004/18 no se opone a que “excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera subsanación o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta” Y concluye la sentencia citada que “(...) en el ejercicio de la facultad de apreciación de que dispone así el poder adjudicador, este último está obligado a tratar a los diferentes candidatos del mismo modo y con lealtad, de manera que, al término del procedimiento de selección de las ofertas y en vista de los resultados de éste, no pueda concluirse que la petición de aclaraciones benefició o perjudicó indebidamente al candidato o candidatos que la recibieron.”*

En la misma línea se pronuncia la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea, de 10 de diciembre de 2009, (asunto T-195/08), al indicar que el principio de proporcionalidad exigiría en este caso que, antes de proceder a la desestimación inmediata de la oferta -opción que siempre tiene en última instancia el órgano de contratación o la mesa de contratación en el supuesto examinado- se dé oportunidad al licitador de confirmar la veracidad del dato dudoso, pues de este modo se consigue, de un lado, que la Administración contratante alcance seguridad jurídica acerca de los términos reales de

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		09/12/2025 13:29:09	PÁGINA: 2 / 4
INES MARIA PONCE LATORRE			
VERIFICACIÓN	NJyGwZ6Lh92S1BxA4RV0000YH2ec8N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la oferta para así poder tomar una decisión fundada en orden a su admisión o exclusión, y, de otro lado, que el propio licitador reciba la oportunidad de confirmar la validez de dichos términos o bien de reconocer el error padecido en su oferta que la hace inviable.»

Por tanto, de la doctrina expuesta se deduce que el límite a la subsanación está en el respeto al contenido de la oferta inicial como garantía y salvaguarda del principio de igualdad de trato entre los licitadores, de modo que ese contenido originario no podrá nunca modificarse o ampliarse por vía de subsanación.”

Es por ello que la Mesa de Contratación, antes de la no valoración del criterio ofertado, y teniendo en cuenta lo resuelto por el Tribunal, ha decidido solicitar subsanación a la persona licitadora H TORRES CYS 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en el siguiente sentido:

- Deberá aportar el documento donde se haya formalizado el contrato laboral o documentación acreditativa de la relación laboral que vincula al Jefe de producción asignado con la persona licitadora, en el que se deberá ocultar las condiciones económicas y aquellos datos susceptibles de protección, que ha consignado en el Anexo V-A de su oferta del sobre 3, **sin que pueda modificar esta**, teniendo en cuenta que dicho documento debe estar **en vigor a fecha de finalización de ofertas**.

Concediéndose hasta el día **12 de diciembre de 2025 a las 23:59 horas** para aportar la subsanación solicitada, la cual debe ser presentada, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVÉS DEL SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA, bajo apercibimiento de no valoración del criterio de adjudicación “Adscripción del Jefe de Producción” de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

La Mesa procede al examen de las ofertas para identificar aquellas que puedan encontrarse en presunción de anomalía de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP).

Quedan identificadas como ofertas anormalmente bajas las siguientes:

NIF	PERSONA LICITADORA
B97279012	PROCYR EDIFICACION Y URBANISMO SL
A23060874	PINUS, SOCIEDAD ANONIMA

En consecuencia y atendiendo a lo establecido en la LCSP y en el PCAP, por la Mesa de Contratación se acuerda:

1º La tramitación del procedimiento previsto, iniciándolo con el requerimiento a las citadas personas licitadoras para que justifiquen la viabilidad de su oferta conforme a lo dispuesto en el PCAP, concediéndose para ello un plazo máximo de tres hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación siguiendo lo establecido en el PCAP, quedando pendiente la convocatoria para los actos de valoración de ofertas evaluables mediante la aplicación de fórmulas y, en su caso, la correspondiente propuesta de clasificación de proposiciones y propuesta de adjudicación. La documentación proporcionada por la persona licitadora para la justificación de la valoración de oferta deberá presentarse a través del SIREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.

Se hace constar que según lo dispuesto en la Disposición Adicional 15 de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el plazo de tres días hábiles otorgados para aportar la documentación justificativa de la valoración de oferta, se computarán

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		09/12/2025 13:29:09	PÁGINA: 3 / 4
INES MARIA PONCE LATORRE			
VERIFICACIÓN	NJyGwZ6Lh92S1BxA4RV0000YH2ec8N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

desde la fecha de la puesta a disposición de la notificación electrónica derivada de un procedimiento de "Contratación en el ámbito de la Junta de Andalucía" siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación, por lo que deberá consultarse el mismo. Cuando no coincida la fecha del envío de la notificación con la publicación del acto, los plazos se computarán desde el acceso a la notificación por la persona interesada

2º Designar como miembros del servicio encargado del asesoramiento técnico de la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta a José María Flores Vargas, Cecilia Susana Aguaded Gómez, María Isabel Jiménez Ruiz y Sofía Gutiérrez Istría.

Dichos miembros de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el Anexo III.C de la misma, deberán en el momento inmediatamente anterior a su intervención en el procedimiento de licitación presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XVII-A del pliego de condiciones, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

3º Una vez conste en el expediente la remisión por los miembros del servicio encargado del asesoramiento técnico de la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, se proceda por la persona titular de la Secretaría a la remisión al órgano encargado de la valoración de la mencionada documentación para que emita el informe técnico justificativo de la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas.

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, se acuerda por la Mesa de Contratación publicar en el perfil del contratante el resultado de esta sesión.

Por último se procede a la aprobación de la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 12:00 horas del día de la fecha, se levanta la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Y para constancia de lo tratado redacto el acta, que la Secretaría somete al visto bueno de la Presidencia; doy fe.

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		09/12/2025 13:29:09	PÁGINA: 4 / 4
INES MARIA PONCE LATORRE			
VERIFICACIÓN	NJyGwZ6Lh92S1BxA4RV0000YH2ec8N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	